EL COMPROMISO SOCIAL

POR LA
IGUALDAD DE GÉNERO
Y LA
INCLUSIÓN SOCIAL

ROSA ROJAS PAREDES ELIA MARÚM ESPINOSA COORDINADORAS

Universidad de Guadalajara Cátedra UNESCO Género, Liderazgo y Equidad

EL COMPROMISO SOCIAL POR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL

EL COMPROMISO SOCIAL POR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL

ROSA ROJAS PAREDES / ELIA MARÚM ESPINOSA

PARTICIPANTES:

Ma. Guadalupe Almaguer Pardo, Perla Elizabeth Bracamontes Ramírez, Lucía Jazmín Carrillo Ovallles, Fabián González, Asmara González Rojas, Marina Esperanza López Sepúlveda, Gizelle Guadalupe Macías González, Berta Ermila Madrigal Torres, Pablo Navarrete Gutiérrez, Elba Beatriz Núñez Ibáñez, Martha Patricia Ortega Medellín, Ricardo Pérez Mora, Ana Laura Pineda Manríquez, Elvia Ramírez León, María Guadalupe Ramos Ponce, Ma. Lucila Robles Ramos, Leslie Violeta Tonix Gleason, Ofelia Woo Morales.



El compromiso social por la igualdad de género y la inclusión social. / Coordinadoras Rosa Rojas Paredes y Elia Marúm Espinosa. – 1º ed. -Zapopan, Jalisco: Universidad de Guadalajara, 2018. 314 p.

Incluye referencias bibliográficas.

ISBN 978607547042-9

 Equidad de género – Políticas públicas – México. 2. - Identidad de género - Políticas de igualdad. 3.- Exclusión social - México. 4. - Mujeres.

Rojas Paredes, Rosa – coord. Marúm Espinosa, Elia – coord.

305.42 dc 21 ed.

© Derechos Reservados 2018 Universidad de Guadalajara / CUCEA Derechos Reservados 2018 Cátedra UNESCO Género, Liderazgo y Equidad

Av. Juárez 976, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, México. 52 (33) 31342222. www.udg.mx

1a edición, 2018

Edición: ZAHORÍ

Comité Editorial de la Cátedra UNESCO Género, Liderazgo y Equidad:

Carmen Gloria Angulo Cadagan Universidad Austral de Chile

Maritza Alvarado Nando Universidad de Guadalajara

Erika Loyo Beristáin Instituto Jalisciense de las Muieres

Víctor Eduardo Márquez Duarte
Universidad París 8

Raúl Medina Zenteno Universidad de Guadalajara

Irene Lapuente Universidad de Navarra

Izaskun Larrieta-Rubín de Celis
Universidad del País Vasco

ISBN 978607547042-9 ISBN digital 978607547040-5

Impreso y hecho en México

Este libro se puede obtener con descarga libre en la versión electrónica de la página www.cumle.cucea.udg.mx

Este libro fue sometido a un proceso de dictamen a doble ciego, de acuerdo a las normas establecidas por el Comité Editorial del Centro de Ciencias Económico Administrativas y el de la Cátedra UNESCO Género, Liderazgo y Equidad.

Se prohibe la reproducción, el registro o la transmisión parcial o total de esta obra por cualquier sistema de recuperación de información, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o cualquier otro, existente o por existir, sin el permiso por escrito del titular de los derechos correspondientes.

ÍNDICE

Introducción7
Parte 1. Estudios y liderazgos con perspectiva de género
Las estadísticas y los indicadores de género en México. Ana Laura Pineda Manríquez
Mujeres y discapacidad, dos desafíos para las políticas de equidad en la educación superior de México. Elia Marúm Espinosa y Ma. Lucila Robles Ramos
Innovación educativa con perspectiva de género en la docencia universitaria: requerimiento esencial para evitar la educación sesgada. Perla Elizabeth Bracamontes Ramírez y Ricardo Pérez Mora
Verdades y contradicciones de la mujer directiva en relación a su experiencia en la dirección. Berta Ermila Madrigal Torres y Leslie Violeta Tonix Gleason
Armantina González y Nena de Anda, Empoderamiento y desplazamiento de mujeres empresarias y poder público. Gizelle Guadalupe Macías González
Logros y retos de la Cátedra UNESCO sobre Género, Liderazgo y Equidad, a 10 años de su creación. Asmara González Rojas, Elia Marúm Espinosa y Rosa Rojas Paredes

Parte 2. VIOLENCIA DE GÉNERO

Violencia de género y feminicidio; tres escenarios en América Latina: México, Colombia y Paraguay. María Guadalupe Ramos Ponce, Elba Beatriz Núñez Ibáñez y Marina Esperanza López Sepúlveda
Las primeras declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en México, un importante paso contra la violencia feminicida. Pablo Navarrete Gutiérrez
La alerta de violencia contra las mujeres en Jalisco: avances y retos. Martha Patricia Ortega Medellín
PARTE 3. DESIGUALDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL
Exclusión y desigualdad social y de género en colonias marginadas del área metropolitana de Guadalajara. Rosa Rojas Paredes y Fabián González
El retorno de familias migrantes mexicanas desde Estados Unidos: reflexiones desde la perspectiva de género. Ofelia Woo Morales
Desafíos del empoderamiento económico de las mujeres. Elvia Ramírez León
Embarazo en adolescentes, Desigualdad, exclusión, pobreza y discriminación en México. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo
La cultura organizacional, un obstáculo más para la participación política de las mujeres del Partido Acción Nacional. Lucía Jazmín Carrillo Ovalles
Participantes316

Parte 2 Violencia de género

VIOLENCIA DE GÉNERO Y FEMINICIDIO; TRES ESCENARIOS EN AMÉRICA LATINA: MÉXICO, COLOMBIA Y PARAGUAY

María Guadalupe Ramos Ponce Elba Beatriz Núñez Ibáñez Marina Esperanza López Sepúlveda

1. Antecedentes

La violencia de género y, específicamente, la violencia extrema contra las mujeres, es decir el feminicidio, es una problemática que recorre América Latina y el Caribe como una forma grave de violación a los derechos humanos de la diversidad de mujeres.

En este trabajo, se presentan tres escenarios: México, que, a pesar de los avances significativos en materia de leyes y normativas que protegen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el crecimiento exponencial de los feminicidios es alarmante, de tal manera que, incluso, ha sido necesario la activación de la Alerta de violencia de género en varios estados del país.

Colombia, en donde el estudio, resultado de la investigación, sitúa la respuesta judicial del Estado en casos de feminicidios íntimos en la impunidad que los caracteriza y visibiliza la ausencia de políticas públicas, presupuestos sensibles y garantía de los derechos humanos de las mujeres en calidad de sujetas de especial protección, en vida y post mortem.

En Paraguay, una investigación cualitativa, basada en una revisión documental de las leyes y políticas públicas implementadas en las últimas décadas, luego de la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos que previenen y sancionan la violencia contra las mujeres, revela cómo la ausencia de una Ley de protección impedía contar con políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el feminicidio.

El trabajo se propone llamar la atención sobre la urgencia de erradicar la violencia de género contra las mujeres y llama a generar Estados democráticos que aseguren la vida y el pleno ejercicio de los derechos humanos de la diversidad de mujeres y niñas en América Latina y el Caribe.

han

Asi I

TINE

DOES

as n

mom

que e

segú

Méxi

deno

Nuev

de 20

feme

wulne

as c

indivi

las vi

2. Desarrollo

La violencia contra las mujeres ha transitado de ser violencia doméstica o intrafamiliar a reconocerse como violencia de género, es decir, la violencia que viven las mujeres por su propia condición de ser mujer.

A pesar de los avances legislativos y los instrumentos de derechos humanos ratificados por México, Colombia y Paraguay en torno al derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia, todavía existe una gran brecha en la adecuación de las leyes, de acuerdo a los estándares, así como también en su cumplimiento a través de políticas públicas que prevengan, sancionen y erradiquen la violencia contra las mujeres. Aún persiste en estos países la herencia patriarcal, cultural, heterosexista, androcentrista, colonialista que justifica la violencia contra las mujeres como una herramienta de dominación, control y disciplinamiento.

México

Reconocer que la violencia de género es una grave violación a los derechos humanos, ha sido parte del camino en la exigibilidad del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.

En el año 2007, se publicó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, única en su tipo en toda América Latina y el Caribe. Esta ley armoniza instrumentos internacionales de Derechos Humanos, especialmente la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belem do Pará y otros estándares internacionales de derechos de las mujeres.

Uno de los grandes aportes de la mencionada Ley de Acceso, es la inclusión de un mecanismo innovador en su artículo 22: la Alerta de Violencia de Género (AVG), que es un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida, en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Si bien el Estado Mexicano se ha caracterizado por avanzar significativamente en la promulgación de normativas que protegen derechos de las mujeres, éstas

ticos de la

ica o encia

-cho -ran -mo

en rista, inta

hos las

nibe. nos, ar y ición

-s la -ncia de orio

ente stas sido totalmente insuficientes ante el incremento de la violencia machista.

De acuerdo a estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía NEGI, 2016) en México, en 2011, 63 de cada 100 mujeres de 15 años y más declaró haber padecido algún incidente de violencia, ya sea por parte de su pareja o de cualquier otra u otras personas.

47 de cada 100 mujeres de 15 años y más, que han tenido al menos una elación de pareja o matrimonio o noviazgo, han sido agredidas por su actual última pareja a lo largo de su relación.

Entre octubre de 2010 y octubre de 2011, aproximadamente 9.8 millones de mujeres, de 15 años y más, fueron agredidas física, sexual o emocionalmente por su actual o anterior pareja, esposo o novio, lo que representa el 24.7% de las mujeres que tienen o tuvieron al menos una relación de pareja.

32% de las mujeres mexicanas han padecido violencia sexual en algún momento de su vida por parte de agresores distintos a la pareja.

De octubre de 2010 a octubre de 2011, una quinta parte de las mujeres de entre 15 y 49 años de edad enfrentaron situaciones de violencia sexual, tales como abuso, intimidación, acoso u hostigamiento sexual por parte de personas diferentes a su pareja.

Entre las mujeres jóvenes de 15 a 29 años, el 10.0% de las defunciones registradas en 2015 fueron por homicidio, lo que representa en este grupo de edad la primera causa de muerte.

Y, finalmente, un dato que refleja la gravedad del feminicidio en el país es que en promedio se estima que durante los últimos tres años (2013 a 2015), según información de INEGI, fueron asesinadas siete mujeres diariamente en México, mientras que entre 2001-2006 era de 3.5.

Esta violencia ha propiciado que se declare la Alerta de Violencia de Género en los Estados de México, Morelos, Jalisco (bajo la modalidad estatal, denominada Alerta de Violencia contra las Mujeres), Michoacán, Veracruz, Nuevo León y Chiapas (y se encuentran solicitudes para decretarla en más de 20 Estados del país).

El femicidio expresa de forma dramática la desigualdad de relaciones entre lo femenino y lo masculino, y muestra una manifestación extrema de dominio, terror, vulnerabilidad social, exterminio e incluso de impunidad (Sagot, 2007), es decir, las causas de este tipo de asesinatos no se encuentran en las características individuales o "patológicas" de los agresores, sino en el estatus social, tanto de las víctimas como de los perpetradores (Monárrez Fragoso, 2002).

Colombia

Para el análisis de la realidad colombiana, se tomó como parámetro de investigación la ciudad de Barranquilla y su Área Metropolitana durante el periodo del año 2012. Una vez identificados la totalidad de seis (6) casos de feminicidios íntimos ocurridos en el periodo señalado, se procedió al estudio de casos, previo análisis de contexto en el proceso penal que busca verdad para hacer justicia. A partir de ahí, se registra la información primeramente sobre titulares de prensa:

El r

cristal.

mue fo

en el c

de "cri

droga

maté"
condic
Si l
que le
digital
que el
insegu
ver la
de po

gener y just opinió celos y Cie senti del A agreperm

> segú [...]. 17).

tridir polici en s activ

Caso n°	TITULARES DE PRENSA	2012
1.	Mujer fue asesinada en Barranquilla por su compañero sentimental	Enero
	(El Heraldo).	16
	El marido la mató de una puñalada (Al Día).	
	El marido llegó borracho y la mató (La Libertad).	39
2.	Menor mató a su pareja de un tiro en el rostro (El Heraldo).	Febrero
	http://www.elheraldo.co/judicial/menor-mato-a-su-pareja-de-un-tiro- en-el-rostro-55715	5
3.	Asesinó a su esposa de un tiro en el pecho (El Heraldo).	Febrero
	Mató a su mujer porque la encontró en la calle (Al Día).	19
	http://www.elheraldo.co/judicial/asesino-a-su-esposa-de-un-tiro-en-el-pecho-57487	98
4.	8 Mujeres asesinadas en Barranquilla y su área metropolitana en el año 2012 (El Heraldo).	Abril 23
	Mujer fue asesinada por su ex poso en el Bosque (El Heraldo). La mató a puñaladas por llamar por celular (ADN). Barranquilla: hombre mató a su compañera de siete puñaladas.	-5
	http://www.eluniversal.com.co/cartagena/sucesos/barranquilla-hombre-mato-su-companera-de-siete-punaladas-73630 http://www.elheraldo.co/judicial/mujer-fue-asesinada-por-su-exesposo-en-el-bosque-64776	
5.	De 21 puñaladas hombre mató a su ex mujer en Barranquilla (El Universal) http://www.eluniversal.com.co/cartagena/sucesos/de-21-punaladas-	Julio 9
6.	hombre-mato-su-exmujer-en-barranquilla-83412 Tragedia en Los Nogales: mata a su esposa y luego se suicida (El	Octubre
о.	Heraldo)	26
	http://www.elheraldo.co/judicial/tragedia-en-los-nogales-mata-a-su-exesposa-y-luego-se-suicida-87100	20
	En Barranquilla Ex-marido mató de 5 puñaladas a su exmujer (El	Diciembre
	Universal)	4
	http://m.eluniversal.com.co/cartagena/sucesos/en-barranquilla-exmarido-mato-de-cinco-punaladas-su-muier-100694	7 //0

stigación io 2012. curridos contexto gistra la

2012 ero

rero

rero

(E) (-

e eup

ore

mbre

El registro de la noticia criminal, en titulares de crónicas rojas de periódicos locales, deja ver la escena del hecho punible del feminicidio íntimo bajo sombras de techos de cristal, lenguajes e imaginarios sexistas y fotografías de cuerpos en una ciudad insegura que fortalece el poder masculino donde se materializa el género. Como tema de ciudad en el contexto misógino del dominio masculino –sumisión femenina–, surge la percepción de "crímenes pasionales" en la realidad de muerte por amor, celos, calor, rabia, alcohol, droga e incluso por estar en la calle, hablando por celular o simplemente "por su culpa la maté" en la insensibilidad como razón del patriarcado que asesina a las mujeres por su condición de género.

Si bien es cierto, Barranquilla es una ciudad insegura para las mujeres, por los riesgos que le representa el hecho de ser mujer en el disfrute de espacios privados, públicos y digitales, como lo afirma el Diagnóstico de Políticas Públicas (2010). También, es cierto que el discurso institucional incorpora el "genocidio escondido de las mujeres en un mundo inseguro" (Winkler, 2011) en una ciudad que reproduce el esquema patriarcal, no dejando ver la interseccionalidad compartida con otros factores, en un territorio de manifestaciones de poder y que se manifiesta en rutinas de protocolos judiciales-forenses.

Lo que evidencia las características comunes del homicidio a mujeres por razón de género en la relación sentimental de parejas o expareja, asociada a la subordinación inmersa en círculo de violencias como forma de resolver el conflicto, en el móvil (motivos) y justificaciones discriminatorias de agresores, familiares, investigadores, juzgadores y de opinión pública en el sentir del paradigma del familismo que exonera de culpas por amor, celos y sospechas.

Según datos estadísticos suministrados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, regional Norte^[1], el homicidio a mujeres por sus compañeros sentimentales es creciente; "Para el año 2012 los casos totales en el Departamento del Atlántico de homicidios en mujeres fueron 22, donde el 23% de las víctimas fueron agredidas por su pareja o ex pareja sentimental [...], el presunto agresor fue su compañero permanente, esposo y amante [...], el escenario del hecho fue la vivienda y la vía pública [...], el mecanismo causal utilizado fue proyectil de arma de fuego y corto punzante [...], según diagnostico topográfico, las lesiones fueron politrauma, trauma de tórax y cabeza [...], las víctimas, al momento de la muerte, contaban con edades entre los rangos (15-17), (20-24), (35-39) y (55-59).

Finalmente, en el análisis de casos de feminicidios íntimos, surte efecto notable la tridimensionalidad de la escena del hecho punible respecto al contenido de informes de policía judicial, expedientes e inspección no solo al lugar del hecho punible sino al cadáver en su descripción morfológica, en el escenario de la muerte a mujeres como relato de la actividad jurídica-forense y en el registro de los signos post mortem del acto criminal.

La inspección de la escena del crimen es el punto de partida de la investigación penal en el registro de los hallazgos encontrados, custodia diligente de elementos materiales probatorios (EMP) y evidencias físicas (EF) localizadas y registradas a través de percepciones estereotipadas que naturalizan las violencias. La escena del hecho punible en los seis casos

Recuperada en: http://www.medicinalegal.gov.co/regional-norte-barranquilla-

documentados se evidencia; abierta (2 casos ocurridos en vía pública) y cerrada (4 casos en vivienda familiar), comprendiendo no solo el lugar del hecho (espacio donde se comete el delito) sino el lugar de hallazgos (donde se encuentra el cadáver y el arma utilizada), lo cual revela no solo las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como sucedió el último acto criminal del continuum de violencias en la relación sentimental de pareja, donde la dicotomía del poder-subordinación asesina a las mujeres, sino la referencia del antes, durante y después de lo ocurrido en el amor que mata y la insensibilidad que se infiltra en la respuesta judicial del Estado que sentencia el caso con impunidad.

Específicamente, en uno de los casos documentados, se deja ver la realidad del feminicidio en el contexto también de las violencias digitales ocurridas a través del medio utilizado de la telefonía móvil celular como dinámica de las afectaciones que aquejan a las mujeres;

"Oneis recibió una llamada telefónica de su hermano y Alexander, enfurecido, inicio la discusión afirmando que era otro marido que ella tenía, llamaron a la policía, lo revisaron y lo dejaron ir. Ella se fue para mi casa y a media noche llego él amenazando a todos con una navaja, la buscó por toda la casa hasta que la encontró en el cuarto de mi suegra, la arrastró hasta la sala y ahí fue cuando le dio las puñaladas y salió para la calle. La madre de la víctima relata que una vecina le avisa lo sucedido, cuando llegaron al hospital le dijeron que estaba muerta por las heridas que le causo el esposo. Ellos tenían problemas y se habían separado por que él la golpeaba, la insultaba y le decía que no se descuidara porque la iba a matar, mantuvieron una relación durante 11 años, tenían 3 hijos. El hermano de la víctima narra el conflicto de violencia brutal que vivía su hermana con el victimario, expresando que nunca lo denuncio por miedo y la amenaza que le hacía de quitarles los niños; mi hermana quedaba toda golpeada, pero aun así, al día siguiente le estaba cocinando por físico miedo".

En ese orden de ideas, se visibilizan las fallas estatales que niegan justicia, provocan pasividad judicial y fomentan impunidad como respuesta judicial del Estado. En los 6 casos, solo un victimario está privado de la libertad, otro muerto, posterior al asesinato en su voluntad de suicidio, y 4 están huyendo de la justicia y de sus culpas. Por ello,

"El debate sobre el delito de feminicidio en la región ha girado en torno a su tipificación [...], re-victimización [...] y responsabilidad del Estado por la impunidad" (CLADEM, 2008).

La responsabilidad del Estado por la impunidad que fomenta repetición es evidente por las fallas visibles en el deber de debida diligencia, en investigaciones

penales 2001)[2] 5 formalida frente a violencia proteccio al patrin manifest:

En v asesinate relación interpers 2006), v. razón de en manu que disc judiciale-De e

agresor del famin que se e periódico: Estado e Sin (

argumen introduce e interpre análisis (las buenconstruct de violetr

Color derecho -

párr. 84-88; a No Ser Oh

penales que no fueron "serias, rápidas, exhaustivas e imparciales" (CIDH, 2001)^[2] sino realizadas en medio de "una implementación mecánica de ciertas formalidades de procedimiento" (CIDH, 1997)^[3] que dejan ver la incompetencia frente a garantías de derechos de las mujeres; derecho a una vida libre de violencias por condición de género, a la verdad, justicia y reparación, a la protección jurídica del honor en vida y post mortem en el respeto a la memoria, al patrimonio espiritual y al recuerdo en el tratamiento digno en medio de manifestaciones patriarcales que configuran el daño causado a las mujeres.

3

0

a

0

a

M

0

0

á.

0

0

o

S

En otras palabras, como el feminicidio íntimo resulta ser "aquellos asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima tenía o tuvo una relación íntima de pareja, expareja, novio o exnovio o cualquier relación interpersonal, familiar, de convivencia sentimental, o afines a éstas" (IIDH, 2006), visibilidad las características comunes del homicidio a mujeres por razón de género, evidenciando la realidad histórica que las asesina no solo en manos de hombres agresores sino de normas, sustanciales y procesales, que discriminan en el abordaje de actuaciones judiciales, y en las respuestas judiciales ofrecidas en procesos de impunidad.

De esa manera, la toma de decisión de las mujeres de alejarse de su agresor y dar por terminada la relación sentimental que les unía en los lazos del familismo, les significó la muerte en medio de agresividad masculina que se estableció como móvil del asesinato en noticia, crímenes visibles en periódicos locales, expedientes judiciales, estadísticas oficiales, fallas del Estado e impunidad como ausencia de responsabilidad.

Sin desconocer la existencia de imaginarios sexistas en la percepción argumentada de la administración de justicia como forma de discriminar, se introduce también el tema del derecho en las formas de su enseñanza, aplicación interpretación. "Incorporar la dimensión critica de género como categoría de análisis en la enseñanza del derecho es un reto [...] articulado al ejercicio de su buenas prácticas en términos de Derechos Humanos" (López, 2014) y de la construcción simbólica del derecho, como producto de la cultura patriarcal, causa de violencias y factor de riesgos en la investigación del hecho punible.

Colombia cuenta con normatividad significativa en el reconocimiento del derecho de las mujeres a gozar de una vida libre de violencias por condición

Informe 53/01, Ana, Beatriz y Celia González Pérez (México), Caso 11.565, 4 de abril de 2001, par. 84-88; CIDH, Situación de los Derechos Humanos de la Mujer en Ciudad Juárez, México: El Derecho Ser Objeto de Violencia y Discriminación, OEA/Ser.L/V/II.117, Doc. 44, 7 de marzo de 2003, párr. 132.

Informe N° 55/97, Juan Carlos Abella y otros (Argentina), párr. 412.

de género y del feminicidio como tipo penal autónomo^[4]. Pese a ello, en la vida cotidiana, las mujeres son asesinadas en contextos del riesgo que no se está en el deber jurídico de soportar, lo que evidencia la urgente necesidad de juzgar con perspectiva de género.

Para lo cual resulta necesario introducir cambios curriculares en la enseñanza del Derecho, desde la perspectiva de género y en la formación de ciudadanía como garantía real de los derechos, desde el lugar ocupado por las mujeres y la intencionalidad demostrada en la "posicionalidad" (De Lauretis, 1984) de la justicia.

Como educar en derechos simboliza un pacto de equidad en la garantía de la "democracia de género" (Lagarde, 1986), el acceso a la justicia como derecho refleja la acción de prevenir, investigar, sancionar, reparar daños causados y disminuir riesgos en brechas existentes entre discursos y prácticas cotidianas que deben institucionalizar el enfoque de género como pericia colectiva para fomentar la sustentabilidad de acciones, fines y propósitos. Correspondiéndole al Estado asumir el deber diligente en la respuesta judicial oportuna, acorde a derechos, monitoreando la realidad desde el conocimiento y la reflexión crítica en la "reflexividad" (Giddens, 1991) que motive la temática de los derechos humanos de las mujeres en niveles no solo de conocimiento sino de conciencia discursiva e incidencia política en el respeto a los derechos en vida y post mortem, en el recuerdo que no deja olvidar su patrimonio espiritual, en la memoria que reivindica la acción del nunca más y ni una más, y en la búsqueda de solución a la problemática social de "Revivir el sufrimiento para lograr justicia" (Ramos, 2015).

Paraguay

En el caso del Paraguay, la fuerte influencia fundamentalista religiosa y e sistema patriarcal imperante, juega un rol fundamental para reproducir y justificar la violencia contra las mujeres. Como diría el Martillo de las Brujas para golpear a las brujas con poderosa masa, "La ley divina en muchos lugares manda no sólo a huir de las hechiceras, sino también matarlas" Esta influencia, históricamente, se reflejó en la influencia en la legislación, por

[4] Ley 1761 de 2015 Rosa Elvira Cely.

a su muii los homi otro holi siempre como de jurídico

La vii según la los sister desde l de los socieda dificulta la imposegún i pertenea

exploraconfigude debde justion CLA-

de los (=

El as

muerte concubii así conson ider fieminios necesar fin de (-

En

^[5] Malleficarum, Malleus (2004). Martillo de las brujas para golpear a las brujas y sus herejías con poderosa masa, p. 38.

ello, en la o que no se necesidad

res en la formación r ocupado alidad" (De

la garantía la justicia ar, reparar discursos de género ones, fines ente en la la realidad ens, 1991) en niveles sia política, rdo que no a la acción oblemática

igiosa y el producir y las Brujas, n muchos natarlas"^[5].

sus hereiías

ejemplo en el Código Penal de Paraguay, que eximía al cónyuge por asesinar a su mujer en caso de adulterio, esto es, antes de la reforma del Código Penal^[6] los hombres podían asesinar a sus parejas si los encontraban en adulterio con otro hombre que no fuera su cónyuge. El adulterio de la mujer se castigaba siempre y se exculpaba al hombre del asesinato. El adulterio estaba tipificado como delito contra el orden de las familias y las buenas costumbres, y el bien jurídico protegido era el honor por sobre el derecho a la vida.

La violencia contra las mujeres ha tenido, y tiene, distintas manifestaciones según las épocas y los contextos en los cuales se realiza y reproduce. Ante ella, los sistemas de justicia han respondido de forma diversa por múltiples factores: desde la incomprensión de la magnitud de estos hechos como consecuencia de los patrones culturales patriarcales y misóginos prevalecientes en la sociedad, la excesiva burocratización de los procedimientos legales, las dificultades para investigar los complejos y crueles tipos de violencia, hasta la imposibilidad de establecer una caracterización de los responsables, según sean estos miembros del entorno familiar o cercano a las víctimas o pertenezcan a estructuras estatales y/o criminales poderosas (Garita; s/f). Los crímenes que afectan a las mujeres y las niñas tienen su raíz en la mayoría de los casos en la violencia de género y la violencia intrafamiliar.

El asesinato de las mujeres por razones de odio se ha convertido en un problema político en el Paraguay. Rubín y Maciel (2005), en su investigación exploratoria sobre feminicidio/femicidio en el Paraguay dan cuenta de su configuración, respuesta estatal para prevenir, sancionar y erradicar, y la falta de debida diligencia en su investigación a cargo de operadores y operadoras de justicia.

CLADEM Paraguay, en el 2008, realizó un informe sobre los hechos de muerte por violencia física de mujeres por sus parejas y exparejas (maridos, concubinos, novios). En los registros facilitados por instituciones públicas, así como en las publicaciones realizadas en la prensa escrita, estas muertes son identificadas como homicidios, ya sea doloso o culposo, pues la palabra feminicidio", en los medios oficiales, es desconocida, por tanto se hace necesario y urgente realizar acciones para instalarla en el debate público, a fin de promover su inclusión en el Código Penal.

En Paraguay, los casos de violencia hacia la mujer han aumentado en los últimos años y, a pesar de que muchas mujeres no denuncien por temor, es

^[6] Reforma penal del año 1997.

importante que desde las instituciones competentes se implementen políticas y leyes que garanticen que las mujeres y las niñas puedan vivir libres de temor y de violencia. En el país, cada diez días muere una mujer en manos de su pareja, esposo, novio o expareja. Según el informe anual de Derechos Humanos de la Codehupy (2014), 37 mujeres fueron asesinadas en el 2014.

ı

de to

grup

el Pa

esto.

Do F

basa

esta

politi

w en

inves

estos

una

3. L

SOCI

En u

distir

inclu

homi

Algo

mayo

funda

cues

patria

prom

las n

huma

ases

C

P

En el año 2014, la Viceministra de Protección de los Derechos de las Mujeres declaró en la prensa que registraba mensualmente dos mujeres víctimas de violencia en el ámbito intrafamiliar por parte de sus parejas novios o incluso por parte de exparejas de las víctimas^[7]. La propia, Ministra de la Mujer, Ana Biardi, reconoció que casi cada 13 días, en el año 2014, una mujer fue asesinada^[8].

Según informes de agentes policiales, en el año 2015 la cifra alcanzó a 27 víctimas^[9] y, según el Servicio de Atención a la Mujer (SEDAMUR), basado en fuentes periodísticas, el año 2016, cerró con 32 mujeres asesinadas.

Lo grave en el caso de Paraguay es que no se cuenta con registros oficiales que demuestren los asesinatos de mujeres. Hasta la fecha, según el Ministerio de la Mujer, sólo se registran los asesinatos violentos en manos de parejas o exparejas publicados en prensa. Esto es un problema político, y su tratamiento y resolución son una asignatura pendiente para el Estado. A la precariedad de los registros de datos se suma la del análisis de este tipo de violencia desde la categoría conceptual del feminicidio.

La Ley 5777/16 de protección contra la violencia hacia las mujeres acaba de sancionarse a fines del año 2016 y tiene por objetivo "establecer políticas y estrategias de prevención de la violencia hacia la mujer, mecanismos de atención y medidas de protección, sanción y reparación integral de la violencia tanto en el ámbito público como en el privado". Esta Ley, en su artículo 4°, inc. a) incorpora la violencia feminicida como un tipo penal autónomo, "aquella acción que atenta contra el derecho fundamental a la vida, causa o intenta causar muerte de la mujer y está motivada por su condición de tal, tanto en el ámbito público como privado". Igualmente, define al feminicidio como "el que matara a una mujer por su condición de tal (...) será castigado con penas privativas de libertad de diez hasta treinta años (...)".

^[7] ACB Color http://www.abc.com.py/especiales/fin-de-semana/dos-feminicidios-cada-mes-1310438.html consultado 8/11/15.

^[8] Paraguay.com. Casos de feminicidio no cesan. http://www.paraguay.com/nacionales/casos-de-feminicidio-no-cesan-132658

^[9] Jefe de Relaciones Públicas de la Policía Nacional, Crio. Elisa Ledezma.

ten políticas vir libres de r en manos e Derechos en el 2014 chos de las os mujeres us parejas bia, Ministra o 2014, una

lcanzó a 27 , basado en las.

on registros cha, según s en manos a político, y Estado. A la este tipo de

eres acaba er políticas anismos de a violencia, culo 4º, inc. o, "aquella a o intenta al, tanto en o como "el con penas

ales/casos-

Tal como señala González (2016), esta ley tiene una grave falencia al excluir de todo su contenido el concepto de género, a raíz de la presión ejercida por grupos fundamentalistas religiosos, en especial de la Iglesia Católica, sobre el Parlamento, a pesar de que el Estado es constitucionalmente laico. Con esto, Paraguay se aparta del estándar establecido por la Convención Belén Do Pará al considerar que la violencia contra las mujeres es una violencia basada en el género.

Finalmente, queda pendiente que el Estado paraguayo cuente con estadísticas sobre la violencia feminicida en el país, asegurar el diseño de políticas públicas con presupuestos adecuados para prevenir, sancionar erradicar esta forma extrema de violencia, y asegurar protocolos de mestigación y prevención de los casos, dado que se sabe que la mayoría de estos feminicidios son evitables y algunos de ellos, incluso, la víctima tiene ma medida de protección vigente o recurrió a la justicia solicitando protección.

3. Las aportaciones y propuesta a la inclusión y el compromiso social desde la perspectiva de género

En una aproximación a las legislaciones latinoamericanas se encuentran distintas vertientes en la regulación del feminicidio/femicidio, algunas lo incluyen como un tipo penal y en otros casos lo incluyen como agravante al homicidio.

Conforme a lo planteado por la Corte Interamericana en el caso Campo Algodonero vs. México, la impunidad en los casos de feminicidios genera mayor violencia. Por lo tanto, la investigación y sanción de los casos resulta fundamental.

Por ello, desde el enfoque de género, como categoría de análisis, se cuestiona la respuesta judicial del Estado situada en la impunidad de la mortaja patriarcal. No basta solamente con recordar a las mujeres asesinadas en la memoria de la sororidad sino dignificarlas en la exigibilidad de sus derechos, en vida y post mortem.

Es preciso poner este tipo de temas en la agenda política, visibilizarlos, promover alianzas para su abordaje, posicionar los derechos humanos de las mujeres y sus realidades particulares, que transversalmente hacen a la implementación y calidad de nuestras acciones. Sin respeto a los derechos humanos de las mujeres, no hay desarrollo. Si continúan muriendo mujeres asesinadas en manos de hombres por el hecho de ser mujeres, no se puede

pensar en una sociedad pluralista, democrática, no discriminatoria, mucho menos con un desarrollo sostenible y equitativo.

¿Es mejor trabajar en la prevención? Esta discusión es fundamental, porque en algunos casos la sola tipificación del feminicidio/femicidio puede resultar en una respuesta fácil de los Estados. Cada país debe analizar en profundidad si la tipificación del feminicidio como delito penal autónomo, o como agravante, contribuye a prevenir, sancionar y erradicar esta práctica. Lo que no se debe permitir es que las mujeres sigan siendo asesinadas. Uno de los problemas que se discute es que algunas de estas legislaciones incluyen solo el feminicidio íntimo y lo que se necesita son leyes integrales contra la violencia hacia las mujeres, que contemplen la obligación del Estado de crear políticas públicas y dotarlas de presupuesto y personal idóneo para el trabajo coordinado entre instancias estatales.

Se requiere garantizar medidas de protección efectivas para las mujeres en riesgo, y no solo para ellas sino para sus familiares, quienes también se convierten en víctimas.

La prevención, incluye el acceso a la justicia y al derecho a la salud, el derecho a una educación no sexista y el sistema de monitoreo a agentes estatales. Además, debe ofrecerse atención especializada y albergues para víctimas de violencia. Sobre todo, desarrollar una política no discriminatoria para la investigación y sanción de la violencia, dirigida a la diversidad de mujeres, lesbianas, travestis, transexuales y personas trans, que impida la continuidad e impunidad de los crímenes de odio y asesinatos que afectan a estos colectivos.

4. Conclusiones y propuestas

El asesinato de mujeres, por el hecho de ser mujeres, es violencia de género, es feminicidio, es un problema grave de violación a los derechos humanos en la región, especialmente en México, Colombia y Paraguay. Su práctica y la impunidad imperante en la investigación y sanción revela la fractura del Estado de derecho.

En conclusión, desde el activismo socio-jurídico-político feminista se exige como compensación del *pretium doloris* realizar un acto de justicia para con las mujeres víctimas de feminicidios por actos de terceros-particulares^[10].

"La vice efectividade prácticas crea ambisocialment representada Penha"

La detla falta de integrales, de derechode violenci-

Persistviolencia c violencia 1

Result prevengan políticas investigac las mujere

La viole
de los derextrema desociedad h
del cuerpo
y respaldan
derecho h
significativo
y existe un
estándares
que prever-

Asegura condiciones sexuales e de violenci

^[10] Véase Informe anual CIDH, 2001, Nº 54/01, Caso 12.051, Maria Da Penha Maia Fernández (Brasil)

mucho

puede

nujeres bién se

alud, el gentes s para natoria dad de pida la ectan a

yénero, manos ⊣ctica y ura del

exige ira con

z (Brasil);

"La violación forma parte de un patrón general de negligencia y falta de efectividad del Estado para procesar y condenar a agresores y prevenir estas prácticas degradantes. Esa inefectividad judicial general y discriminatoria crea ambiente que facilita la violencia doméstica, al no existir evidencias socialmente percibidas de la voluntad y efectividad del Estado, como representante de la sociedad, para sancionar esos actos" (CIDH -Caso María da Penha Maia Fernández vs. Brasil).

La debilidad de las políticas públicas, el escaso presupuesto asignado, la falta de estadísticas sobre el asesinato de mujeres y la ausencia de leyes integrales, muestran una gran deuda pendiente en la inclusión de estándares de derechos humanos para prevenir, sancionar y erradicar esta forma extrema de violencia contra las mujeres.

Persiste un grave problema de impunidad en la mayoría de los casos de violencia contra las mujeres, especialmente para castigar formas extremas de violencia feminicida.

Resulta urgente que los Estados sancionen con leyes integrales que prevengan, sancionen y erradiquen la violencia contra las mujeres y diseñen políticas públicas efectivas, así como que establezcan protocolos de investigación para evitar que los sistemas de justicia sigan revictimizando a las mujeres, que en estos casos se realiza como violencia institucional.

La violencia de género y el feminicidio, como una forma grave de violación de los derechos humanos en México, Colombia y Paraguay, es una forma extrema de violencia homologable a un acto de barbarie y su práctica revela una sociedad históricamente patriarcal, desigual, que reproduce la subordinación del cuerpo y la vida de las mujeres. Su práctica está legitimada en la sociedad y respaldada por la impunidad. A pesar de los avances normativos en torno al derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia, existen vacíos significativos en políticas públicas de prevención de las violencias de género, y existe una gran brecha en la adecuación de las leyes de acuerdo a los estándares, así como también en su cumplimiento a través de políticas públicas que prevengan, sancionen y erradiquen la violencia contra las mujeres.

Asegurar el derecho de la diversidad de niñas y mujeres de todas las condiciones sociales, étnicas, raciales, culturales, y en sus diversidades sexuales e identidades lésbicas, travestis y transexuales a vivir una vida libre de violencias debe ser prioridad en los Estados de la región.

Promoted dobe don prioritada en los Estados de la region.

Corte Europea de Derechos Humanos, Caso de Opuz c. Turquía, Petición No. 33401/02, 9 de junio de 2009.

BIBLIOGRAFÍA

- Bejarano Celaya, M. (2014). *El feminicidio es sólo la punta del iceberg*. Región y Sociedad. 13-44. Recuperado de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10230108002
- Cladem. (2011). Contribuciones al debate del femicidio/femicidio. (4/11/11). Recuperado de: http://www.cladem.org/images/archivos/monitoreo/producciones-materialessistematizaciones/Documentossobre_Feminicidio.pdf

MA

Sa

- De Lauretis, Teresa. (1984). Alice Doesn't feminism, semiotics, cinema. indiana University Press. Bloomington. Traducción al español: Alicia (1992). Feminismo, Semiótica, Cine, Cátedra, Madrid.
- Garita Vilchez, A. (s.f). Recuperado de http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/reg_del-femicicidio.pdf
- García Santiago, A. (2010). *Ni protección, ni justicia: Los feminicidios en Tamaulipas*. CienciaUAT, 4() 50-57. Recuperado de http://www.redalyc.org/articulo. oa?id=441942919001
- Garmendia Lorena, F. (2011). *La violencia en América Latina*. Anales de la Facultad de Medicina 72, 269-276. Recuperado de: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=37922126008
- Giddens, Anthony. (1991). La Construcción de la Sociedad. Argentina, Amorrortu.
- Giménez, L. (2008). Feminicidio. Monitoreo de feminicidio/femicidio en Paraguay. CLADEM.
- González, M. (2016). El Proyecto de Ley para proteger a las mujeres contra toda forma de violencia: la cuestión de género retaceada en el Poder Legislativo. En: Informe de Derechos Humanos 2016. Asunción, CODEHUPY.
- Grupo de Investigación Mujer, Género y Cultura, U. A. (2010). Diagnóstico de Políticas Públicas de Mujeres en el Distrito de Barranquilla. Bogotá, Fundación cultural Javeriana de Artes Gráficas-Javegraf.
- INEGI. (2016) http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/violencia2016_0.pdf
- IIDH-Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2006). Situación y análisis del femicidio en Región Centroamericana. Consejo Centroamericano Procuradores Derechos Humanos. Recuperado de: http://www.cawn.org/espanol/publicaciones/documentos/otras/Femicidio%20oficialp
- Lagarde, Marcela. (1997). Identidades de género y derechos humanos. La construcción de las humanas. VII curso de verano "Educación, democracia y nueva ciudadanía". México. Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- López Sepúlveda, Marina E. (2014). Derecho-Género-Justicia: una propuesta sensible e incluyente a los dominios masculinos del ordenamiento jurídico. Bogotá, Casa Editorial Ibáñez. ISBN 978-958-749-410-5.

- Malleficarum, Malleus. (2004). Martillo de las brujas para golpear a las brujas y sus herejías con poderosa masa.
- Ministerio de la Mujer. (2008). III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades (2008-2017). Recuperado de https://es.scribd.com/doc/60902793/III-Plan-Nacional-de-Igualdad-Entre-Mujeres-y-Hombres
- Pastorini, A. (1999). ¿Quién mueve los hilos de las políticas sociales? Avances y límites de la categoría concesión-conquista. En Elizabeth Borggiani y Montaño, Carlos (Orgs.). Sao Paulo, Cortez Editora.
- Monárrez Fragoso, J. (2002). Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez (1993-2001).
- Ramos Ponce, María Guadalupe. (2015). Estudio del feminicidio en Jalisco. 2a ed. Guadalajara, Jalisco, Editorial STAUdeG. México.
- Rubín, G. y Maciel, A. (2005). El señor es contigo. Feminicidio en Paraguay. Asunción, Paraguay, Fundación Kuña Aty.
- Sagot, M. (2008). Estrategias para enfrentar la violencia contra las mujeres: reflexiones feministas desde América Latina. Athenea Digital, 14, 215-228. Disponible en http://psicologiasocial.uab.es/athenea/index.php/athenea Digital/article/view/571
- Salvatierra, K. S.(2007). Reseña de "Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres. Diana E. Russell y Hill Radford (eds.). Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, XLIX. 169-171. Recuperado de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42120010
- Tamayo, G. (2000). Balance regional y desafíos sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Lima, Perú: CLADEM-OXFAM.
- UNFPA. (2012). Femicidio, un problema político. Revista Jopare Paraguay. Recuperado de http://www.unfpa.org.py/download/jopare50.pdf. Año 13, n° 50.
- Winkler, Teodore. (2011). Las mujeres en un mundo inseguro: genocidio de mujeres

ociedad,

cuperado teriales/

ity Press, a, Madrid. reg del

Medicina,

ADEM. da forma forme de

Públicas de Artes

0.pdf femicidio

os/otras/

<mark>. Cci</mark>ón de . México,

ensible e Editorial ejos estamos de alcanzar la tan necesaria igualdad de género en nuestro país. Es evidente que la participación social y política de las mujeres en condiciones de igualdad enfrenta innumerables escollos en la vida económica, social y política; tanto en el ámbito local como en el nacional.

Avanzar en la igualdad de género es un factor fundamental para el desarrollo sostenible de México y requiere de múltiples acciones, desde una seria y profunda reflexión, hasta la acción de las organizaciones sociales no gubernamentales; defendiendo derechos y planteando demandas de solución a los tres órdenes de gobierno; en este contexto, la relación comprometida de academia, gobierno y sociedad civil es imprescindible.

Desde el ámbito académico, es preciso contribuir con diagnósticos e iniciativas que promuevan el debate y críticas fundamentadas; a la vez que iniciativas de políticas públicas más eficientes para abordar lo relacionado con la igualdad sustantiva en México y con la igualdad en la realidad y no solo en las propuestas.

Contribuir al debate y a la reflexión de los complejos temas de la igualdad de género es la intención de este libro cuyo objetivo básico es aportar al debate y a la formulación colegiada de alternativas de solución.





Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura C átedra

U NESCO

M Género

L iderazgo y

E quidad



Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas